

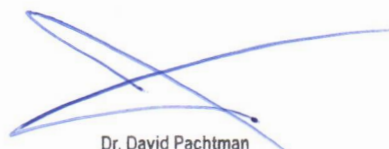
En la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 5 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis, se reúnen en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Dres. María del Carmen Battaíni, Carlos Gonzalo Sagastume, Javier Darío Muchnik y Edith Miriam Cristiano, bajo la presidencia de la primera de los nombrados, y

CONSIDERANDO:

I. Que mediante el Decreto Provincial N° 32/2026 el Poder Ejecutivo Provincial dispuso la reconducción del presupuesto 2025 aprobado por la Ley Provincial N° 1580, con una reducción sustancial de los créditos originalmente solicitados por este Poder Judicial.

II. Que dicha reconducción presupuestaria importa una disminución aproximada del catorce por ciento (14 %) del total de los recursos oportunamente proyectados por este Superior Tribunal mediante Acordada N° 172/2025, afectando de modo directo la capacidad operativa, administrativa y de gestión de este órgano del poder público.

III. Que la Constitución de la Provincia, en su artículo 156, incisos 3, 4 y 7, entre otros, reconoce al Poder Judicial la potestad de administrar su presupuesto y organizar sus recursos humanos, materiales y financieros, debiendo hacerlo con criterios de razonabilidad, eficiencia y responsabilidad institucional.



Dr. David Pachtman
Secretario de Gestión Y Coordinación
Administrativa y Jurisdiccional
Superior Tribunal de Justicia

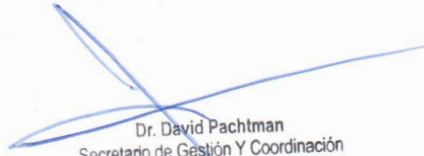
IV. Que el contexto descripto impone la adopción de medidas extraordinarias y transitorias de contención y racionalización del gasto, orientadas a garantizar la continuidad del servicio de justicia en sus funciones esenciales, priorizando aquellas prestaciones que resultan indispensables para el adecuado ejercicio de la función jurisdiccional.

V. Que, en tal sentido, corresponde establecer lineamientos claros, objetivos y verificables que permitan ordenar la ejecución presupuestaria, evitar decisiones discrecionales aisladas, y asegurar un criterio uniforme en todas las áreas que integran el Poder Judicial.

VI. Que las medidas que se disponen tienen carácter preventivo y correctivo, no importan una renuncia a las necesidades estructurales de este órgano, y deberán ser objeto de seguimiento periódico a fin de evaluar su impacto y, en su caso, adecuarlas a la evolución de la situación presupuestaria.

VII. Que resulta necesario dejar expresamente establecido que las presentes disposiciones no podrán interpretarse ni aplicarse de modo tal que comprometan el acceso a la justicia, la independencia judicial, ni el cumplimiento de mandatos constitucionales y legales.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156, incisos 3, 4 y 7, entre otros, de la Constitución de la Provincia,



Dr. David Pachtman
Secretario de Gestión Y Coordinación
Administrativa Y Jurisdiccional
Superior Tribunal de Justicia

ACUERDAN:

1°. DISPONER la restricción general de la adquisición de bienes e insumos, limitándola exclusivamente a aquellos estrictamente indispensables para la continuidad del servicio de justicia, debiendo priorizarse en todos los casos el cumplimiento de los contratos y obligaciones válidamente asumidos y actualmente en curso.

2°. RESTRINGIR el uso del sistema de caja chica a situaciones de urgencia debidamente fundadas, quedando expresamente excluida su utilización para compras menores que no revistan carácter urgente o imprescindible.

3°. SUSPENDER la adquisición de equipamiento informático (computadoras, monitores, periféricos y similares), salvo autorización expresa del Superior Tribunal de Justicia fundada en razones de criticidad operativa.

4°. SUPEDITAR a la existencia de fondos o a la posibilidad concreta de hacer frente al pago pertinente la ejecución de obras públicas, con excepción de aquellas cuya paralización implique riesgos estructurales, de seguridad o mayores costos futuros, manteniéndose únicamente la obra del muro de contención del edificio de la sede del Superior Tribunal de Justicia, oportunamente autorizada.

5°. RECOMENDAR a todos los integrantes de los órganos, direcciones, áreas, oficinas y demás dependencias del Poder Judicial, extremar las medidas de austeridad en el uso de recursos, restringiendo al mínimo

indispensable las erogaciones, impresiones, copias, fotocopias, consumo de energía eléctrica, gas, telefonía, y utilización de insumos de librería.

6°. LIMITAR la utilización del parque automotor a lo estrictamente necesario, optimizándose en su reemplazo el empleo de recursos tecnológicos para las comunicaciones y el envío de información y documentación en soporte digital.

7°. SUSPENDER el reconocimiento de viáticos en todos los niveles del Poder Judicial.

8°. SUPEDITAR las erogaciones para las comisiones de servicios, salvo casos excepcionales debidamente fundados y autorizados por el Superior Tribunal de Justicia, previa verificación de la existencia de crédito presupuestario suficiente.

9°. SUSPENDER la celebración de nuevas locaciones de inmuebles, debiendo las áreas competentes optimizar y racionalizar el uso de los espacios físicos actualmente disponibles.

10°. SUSPENDER la designación de personal.

11°. SUSPENDER el inicio de nuevos concursos, las promociones y ascensos, mientras subsistan las condiciones presupuestarias que motivan esta acordada.

12°. EVALUAR las subrogancias, interinatos y adicionales específicos vigentes, caso por caso, a los fines de verificar que correspondan a tareas efectivamente realizadas.

13°. ESTABLECER que las presentes medidas tendrán vigencia mientras persistan las circunstancias que dieron lugar a su dictado, y serán objeto de evaluación periódica por parte de este Superior Tribunal de Justicia, con una periodicidad de noventa (90) días, pudiendo ser modificadas, flexibilizadas o dejadas sin efecto total o parcialmente en función de la evolución de los créditos presupuestarios y de las necesidades del servicio.

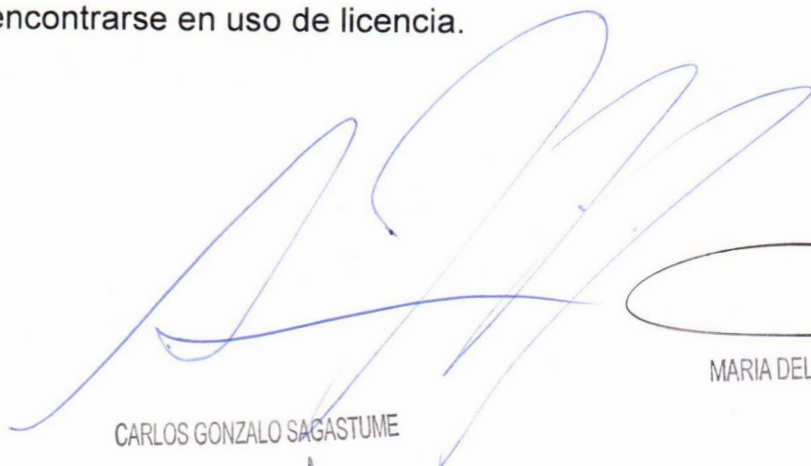
14°. ESTABLECER como criterio prioritario que la aplicación e interpretación de las presentes medidas deberá resguardar en todo momento la continuidad del servicio de justicia en materias sensibles y de atención urgente.

15°. DISPONER que, sin perjuicio de la evaluación diaria, la Secretaría de Superintendencia y Administración eleve al Superior Tribunal de Justicia un informe trimestral detallado sobre el impacto de las medidas adoptadas, el nivel de ejecución presupuestaria, y las eventuales áreas críticas que hayan sido detectadas.

16°. REGÍSTRESE, notifíquese a todas las dependencias del Poder Judicial, comuníquese a las áreas administrativas pertinentes, y oportunamente archívese.

Con lo que terminó el acto, firmando los señores Jueces, quienes disponen se registre, notifique y cumpla, dando fe de todo ello el señor

Secretario de Gestión y Coordinación Administrativa y Jurisdiccional. Se deja constancia que el Dr. Ernesto Adrián Löffler no suscribe la presente por encontrarse en uso de licencia.



CARLOS GONZALO SAGASTUME



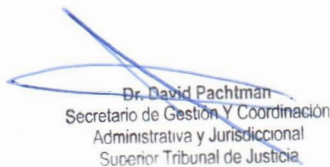
MARIA DEL CARMEN BATTAINI



Edith Miriam Cristiano

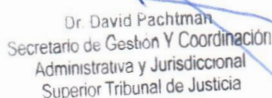


JAVIER DARÍO MUCHNIK



Dr. David Pachtmán
Secretario de Gestión Y Coordinación
Administrativa y Jurisdiccional
Superior Tribunal de Justicia

Acuerdo registrado
bajo el N° 02) 2026



Dr. David Pachtmán
Secretario de Gestión Y Coordinación
Administrativa y Jurisdiccional
Superior Tribunal de Justicia